



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1756/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° D-1756/18-19, Proyecto de Ley, presentado por el Diputado Mosca, Manuel. Referente al asunto, CREANDO EL REGISTRO DE GRUPOS DE RUNNING SEGUROS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN ESPACIOS PUBLICOS, y por los fundamentos que se describen seguidamente os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

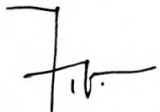
LEY

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Registro de Grupos de Corredores Seguros que desarrollen actividades en espacios públicos.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ley, se entiende por Grupo de Corredores Seguros a todo conjunto de personas que en forma periódica practiquen la actividad de atletismo de modo profesional o recreativo (running) como disciplina deportiva en espacios públicos de la Provincia de Buenos Aires o de sus Municipios, bajo la dirección o coordinación de un entrenador, preparador físico, profesor de educación física o cualquier persona de acreditada idoneidad en la materia.

Se define como director o coordinador de grupo a la persona con título o certificado habilitante que estén a cargo y asuman la dirección y coordinación del mismo.

Se entiende como participante, miembro o integrante a toda persona que practique la disciplina deportiva en los términos de la presente Ley.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1756/18-19

ARTÍCULO 3°: El registro estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo. Facultase a la Autoridad de Aplicación a delegar funciones mediante convenio a los Municipios.


ARTÍCULO 4°: Son requisitos para obtener la inscripción en el Registro de Grupos de Corredores Seguros:

- a) Confeccionar una Declaración Jurada indicando nombre y apellido, domicilio real, D.N.I. y demás datos personales que se requiera de las personas que vayan a ser directores o coordinadores del grupo.
- b) Acreditar Título o Certificado habilitante para el ejercicio de la actividad por parte de los directores, coordinadores y sus colaboradores.
- c) Acreditar mediante Certificado emitido por dependencia oficial, conocimientos en primeros auxilios y métodos de reanimación cardio pulmonar (RCP).
- d) Acreditar contratación de servicio médico ambulatorio con cobertura para todo el grupo.
- e) Completar formulario individual suscripto por el director o coordinador responsable del grupo y por persona participante, donde consten las condiciones de aptitud física de éstos, adjuntando Certificado Médico y estudio de ergometría.
Dicho formulario deberá actualizarse en forma anual y es obligación del responsable del grupo, contar con dicha comunicación respecto de cada participante que se incorpore al grupo a partir de la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación otorgará un número de inscripción a cada grupo que cumplimente los requisitos.

Asimismo, podrá decretar la caducidad de la inscripción cuando constatare en forme fehaciente el incumplimiento de alguno de los recaudos previstos en la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 6°: El uso del espacio público se ajustará estrictamente al cumplimiento de las normas provinciales y municipales que los regule, no generando ni constituyendo la inscripción en el Registro ninguna excepción o beneficio alguno. Ninguna percepción


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1756/18-19

fiscal dineraria podrá imponerse a los Grupos de Corredores Seguros debidamente registrados, ni por el uso del espacio público, ni por el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente a los fines de su cumplimiento.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

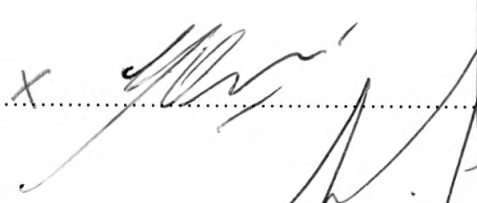
FUNDAMENTOS

La Comisión estudió el presente proyecto y aconseja aprobarlo con los fundamentos expuestos por el autor del mismo. Se realizaron modificaciones para adecuarlo a una correcta técnica legislativa.

Presidente ROCÍO SOLEDAD GIACCONE..... 

Vicepresidente: LAURA VIRGINIA APRILE..... 

Secretario/a: MAURICIO GABRIEL BARRIENTOS..... 

Vocales: EMILIANO BALBIN..... 

MAURICIO ANDRES VIVANI..... 

ROSIO SOLEDAD ANTINORI..... 



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-1756/18-19

SILVESTRE JORGE LUIS.....

MARIO PABLO GIACCOBE..... X

FACUNDO TIGNANELLI..... X

JUAN CARLOS HALJAN.....

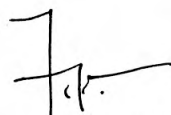
JORGE ALBERTO D'ONOFRIO.....

MARISOL MERQUEL.....

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ.....

SALA DE COMISIÓN, 14 de noviembre de 2018.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 11 (once) diputados/as.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.